



NIT: 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 5801

Por medio de la cual se aplazan las vacaciones del presidente de la Asamblea Departamental de Bolívar, concedidas de manera oficiosa mediante resolución No 5781 del 06 Enero de 2021.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, ordenanzaes y lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No 5781 del 06 de enero de 2021, se les concedió vacaciones a todos los 14 diputados de la Asamblea Departamental de Bolívar desde el 15 de enero hasta el 04 de febrero de 2021, acorde con lo como lo establecido en el Decreto Ley 1045 de 1978, las cuales se deben tomar de manera colectiva.

Que el Doctor, Juan Mejía López, funge como presidente de la corporación, a su vez es el representante legal y nominador de la Asamblea Departamental de Bolívar, también está incluido en el decreto 5781 del 06 de enero de 2021, que concede de manera oficiosa vacaciones colectivas a los diputados.

Que el aplazamiento de las vacaciones solo puede ocurrir cuando el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, habiendo otorgado las vacaciones, y sin que el servidor público haya iniciado el disfrute, **las aplaza por razones del servicio.**

Que por las razones anteriormente citadas se hace necesario aplazar las vacaciones del diputado Juan Mejía López, presidente de la Asamblea Departamental de Bolívar.

Que a la luz de lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, el aplazamiento se debe decretar por resolución motivada y se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

Atendiendo las disposiciones legales y normativas y de acuerdo con lo anteriormente expuesto:



NIT: 806.005.597-1

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: aplácese el periodo de disfrute de las vacaciones concedidas en la resolución No 5781 del 06 Enero de 2021, al diputado y presidente Doctor Juan Mejía López a partir del día 15 de enero de 2021.


ARTICULO SEGUNDO: el periodo de quince (15) días hábiles por cada año de servicio correspondiente al disfrute de vacaciones del Diputado y presidente de la Asamblea Departamental de Bolívar, Juan Mejía López queda pendiente. A la espera que él lo solicite.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de indias, a los catorce (14) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).


JUAN MEJÍA LOPEZ
Presidente


ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General


Proyecto:
German González González
Asesor Jurídico Externo